

CONTRATO DEL SERVICIO CASH POOLING SCOTIABANK (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”), Y POR LA OTRA LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) (EL “CLIENTE”), DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ÍNDICE

DECLARACIONES.....	1
DEFINICIONES	2
CLÁUSULAS	3
CAPÍTULO PRIMERO.....	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO	9
CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO	

DECLARACIONES

I. Declara(n) el(los) representante(s) del Cliente, que:

- Es una persona moral que se encuentra constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita ante los registros correspondientes. En caso de ser persona física con actividad empresarial, cuenta con capacidad jurídica para comparecer en el Contrato.
- Tiene como representante(s) legal(es) a la(s) persona(s) indicada(s) en la Carátula o en demás documentos que forman parte integrante de este instrumento, y que el(los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocado(s), suspendido(s), ni limitado(s) en forma alguna, acreditándolo con la información y documentos proporcionados a Scotiabank.
- Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.
- Reconoce y acepta que los recursos que utilice para este Servicio son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y/o ley o decreto de creación; (ii) RFC y Cédula de Identificación Fiscal; (iii) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses; (iv) testimonio, copia certificada o instrumento que contenga el (los) poder(es) de su(s) representante(s) legal(es); (v) identificación oficial vigente (con fotografía y firma) de su(s) representante(s) legal(es) o del Cliente cuando aplique; (vi) en caso de ser extranjero, la forma migratoria para acreditar su legal estancia en el país. Tratándose de personas morales extranjeras, los documentos respectivos deberán estar legalizados o apostillados.
- No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente.
- Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo cierto, contado a partir de la fecha de la solicitud.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que:

- Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.
- c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el uso del Servicio.
- d) Ha(n) entregado al Cliente, la Carátula, el Anexo de Disposiciones Legales y demás documentos aplicables al Servicio, ya sea de manera física o electrónica, según corresponda.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se “vincula” o “podría vincularse” con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).
- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).
- **INFORMACIÓN SENSIBLE DEL USUARIO FINANCIERO:** Información del público usuario, que contenga nombres, domicilios, teléfonos o direcciones de correo electrónico, o cualquier otro dato que identifique a dichas personas en conjunto con números de tarjetas bancarias, números de cuenta, límites de crédito, saldos, montos y demás datos de naturaleza financiera, así como Identificadores de Usuarios o información de Autenticación.

BANCA HOST TO HOST: Servicio que forma parte de la banca electrónica para personas morales, el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Cliente y de Scotiabank para la transmisión de archivos.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características del Servicio.

CLIENTE: Se entenderá a la persona que suscribe el presente Contrato, así como aquellas autorizadas para administrarlo u operarlo.

COMISIONES: Contraprestación que en su caso Scotiabank cobra al Cliente por el Servicio ofrecido al amparo del presente Contrato.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condusef: 55 53 40 09 99; (ii) Página de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

CUENTAS NIVEL: Cuentas de depósito a la vista en Scotiabank en Moneda Nacional o Dólares y que forman parte de la Estructura del Servicio, por debajo de la Cuenta Principal.

CUENTA PRINCIPAL: Cuenta de depósito a la vista, aperturada en Scotiabank en Moneda Nacional o Dólares, que conforma la cima de la Estructura.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DÓLARES: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

ESTRUCTURA: Vinculación de las Cuentas Nivel de manera descendente respecto de la Cuenta Principal, hasta 5 niveles debajo de esta de manera vertical, cada nivel de manera horizontal podrá tener hasta 9,999 Cuentas Nivel, según determine el Cliente. Las Partes acuerdan que el vincular las Cuentas Nivel, se entenderá como el alta de cuentas destino ligadas a la Cuenta Principal, para los fines correspondientes.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico, puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

MONEDA NACIONAL: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SERVICIO: Al servicio de Cash Pooling Scotiabank que le permite al Cliente incorporar a una Estructura, una Cuenta Principal y distintas Cuentas Nivel propias o pertenecientes al mismo grupo de empresas filiales, subsidiarias o controladoras que tengan relación con éste, estableciendo, límites y traspasos automáticos y periódicos sobre las cuentas integrantes de la Estructura, previa aceptación expresa del titular de las cuentas. Las Partes acuerdan en celebrar el **Anexo 1** del Contrato, dónde quedaran estipulados los términos y condiciones para la operación del Servicio, que se podrá prestar en Moneda Nacional o en su caso en Dólares, obligándose el Cliente a incorporar en la Estructura, solo cuentas que compartan la misma moneda.

SUCURSAL DE ASIGNACIÓN: Sucursal de Scotiabank en la que el Cliente tiene establecidas sus cuentas.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- *Objeto del Contrato*

1ª. Objeto: Este Contrato establece las condiciones aplicables a la contratación del Servicio que ofrece Scotiabank conforme a los términos y condiciones de este instrumento, y que aparece referido en la Carátula, previo consentimiento del Cliente.

2ª. Consentimiento: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera, según lo tenga habilitado Scotiabank:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología.
2. Factores de autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas, para lo cual el Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

- *Sujetos del Contrato*

3ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Blvd. M. Avila Camacho 1, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Entre Monte Elbruz y Avenida Moliere, referencia frente a la fuente de petróleos.
- **Página de Internet Scotiabank:** <http://www.scotiabank.com.mx>
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55-5123-0461, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
 - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
 - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
 - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

4ª. Información del Cliente: El nombre o denominación señalado en la Carátula y/o cualquier otro documento que, en su caso se emita derivado del Contrato.

El Cliente ha proporcionado los documentos que acreditan su legal existencia y facultades de su(s) representante(s), mismos que fueron debidamente cotejados contra su original y se anexan al expediente.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

- **Comisiones**

5ª. Comisiones: Scotiabank acuerda con el Cliente que por el Servicio descrito en este Contrato, no existirá cobro de Comisión alguna.

6ª. Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones: Scotiabank podrá modificar y/o establecer nuevas Comisiones, dándole aviso al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Estado de Cuenta.
- b) Medios Electrónicos.
- c) En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.
- d) Publicaciones en periódicos de amplia circulación.
- e) A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

- **Vigencia, Modificaciones y Terminación**

7ª. Vigencia: El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de su firma y hasta que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado. No obstante, lo anterior, el Contrato estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por el Cliente, cuando aplique.

8ª. Modificaciones al Contrato: Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Estado de Cuenta.
- b) Medios Electrónicos.
- c) En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.
- d) Publicaciones en periódicos de amplia circulación.
- e) A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

9ª. Terminación del Contrato: Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las Partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- a) Si Scotiabank, decide terminar por cualquier causa el presente Contrato, únicamente deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.
- b) Si el Cliente quiere terminar el Contrato, deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier oficina de Scotiabank, de acuerdo con el Anexo 3 – Formato de solicitud de cancelación de servicio, o por cualquier otra tecnología que Scotiabank haga de su conocimiento. La terminación surtirá efectos a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud.

Scotiabank entregará al Cliente un acuse de recibo o clave de confirmación o número de folio bajo el cual haya quedado registrado su solicitud de terminación, así como una constancia de la terminación del Contrato, previo a que se cerciore de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que solicita la terminación.

El Cliente acepta que cuando un servicio adicional no pueda subsistir a la terminación de un producto o servicio principal, el servicio adicional se dará por terminado en el mismo momento que el producto o servicio principal.

La terminación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El Contrato se cancelará siempre que el Cliente no tenga adeudos pendientes a su cargo, cuando aplique.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, Scotiabank: (i) tomará las medidas y acciones necesarias para rechazar cualquier disposición o cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la terminación del Contrato, (ii) no condicionará la terminación del Contrato a la devolución del ejemplar que obra en poder del Cliente, y (iii) no cobrará Comisión o penalización alguna por la terminación de este.

10ª. Cancelación del Contrato por el Cliente: Siempre que el Cliente no haya utilizado el Servicio contratados, podrá solicitar la cancelación del Contrato en cualquier oficina de Scotiabank o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, sin cobro de comisión o penalización alguna y regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

11ª. Causas de Vencimiento Anticipado: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato de adeudos a su cargo (en caso de que aplique), en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- d) Por el uso indebido del Servicio.
- e) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Servicio no está siendo utilizado por el Cliente.
- f) El Cliente sea declarado en disolución, liquidación, concurso mercantil o insolvencia.
- g) Si la Cuenta Principal o todas las Cuentas Nivel, son canceladas por cualquier motivo.
- h) Por cualquier causa que al efecto se prevea en la normativa aplicable.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

Cuando aplique, el Cliente estará obligado a pagar en su totalidad los adeudos que estén pendientes de cubrirse en el lugar y forma establecidos en este Contrato.

12ª. Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra Parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

- *Servicios y Atención al Cliente*

13ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer productos y servicios adicionales o complementarios al mencionado en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otros productos o servicios. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

14ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por los canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días

naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos proporcionada por Scotiabank, será la que en sus registros contables aparezcan registradas en la fecha de la consulta. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

15ª. Aclaraciones u Observaciones: *Para la aclaración y verificación de cualquier operación por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de realización de la operación, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.*

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones efectuadas a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, éste autoriza expresamente a Scotiabank a cargar en su Cuenta Eje los abonos provisionales que este último haya efectuado por la aclaración respectiva. Cuando la Cuenta Eje no tenga recursos suficientes para realizar el cargo, el Cliente instruye y acepta que Scotiabank realice dicho cargo en cualquier otra de sus cuentas, en cuanto existan los recursos disponibles en ellas.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la Sucursal de Asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

16ª. Instrucciones del Cliente: El Cliente podrá dar instrucciones a Scotiabank de forma física o cuando lo tenga disponible, a través de Medios Electrónicos. Cuando no sea posible enviar esta información por dichos medios debido a fallas en el sistema, el Cliente: (i) el mismo día deberá notificarlo a Scotiabank absteniéndose de efectuar cualquier reparación al mismo, y (ii) podrá proporcionar a Scotiabank la información por cualquier otro medio que este le indique.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá no ejecutar las instrucciones si:

- Contravienen la normativa aplicable.
- Existen dudas sobre la legitimidad de las personas que las imparten.
- No existen fondos suficientes en las cuentas.
- No utilice los formatos y/o archivos compartidos y autorizados por Scotiabank o estos no cumplan con las características o datos requeridos.
- Las instrucciones se realizan fuera de los horarios indicados por Scotiabank.

El Cliente acepta y reconoce que:

- Es responsable de las instrucciones que gira a Scotiabank.
- Scotiabank podrá solicitar al Cliente confirmación de sus instrucciones.
- En caso de que cancele una instrucción de transferencia de fondos, Scotiabank llevará a cabo las acciones permitidas en términos de la normativa aplicable, y solo estará obligado a devolverle los fondos si fueron devueltos a Scotiabank.

- *Autorizaciones*

17ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente podrá manifestar su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en la Carátula del Servicio contratado. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS (Registro Público de Usuarios), salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

18ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente autoriza e instruye a Scotiabank para cargar en cualquiera de sus cuentas (de depósito a la vista o de inversión) registradas en Scotiabank, todos los adeudos líquidos y exigibles a su cargo que puedan llegar a derivar de este Contrato, hasta por el monto que representen.

Scotiabank sólo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor y mientras se trate de disposiciones no objetadas por el Cliente. El cargo se hará por la cantidad señalada en el Estado de Cuenta.

Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

- *Demás Cláusulas Comunes*

19ª. Reconocimiento de Personalidades: Los representantes del Cliente declaran, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

20ª. Independencia con Otros Contratos, Productos y Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes.

21ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-433-043418/01-00447-0226**.

22ª. Consulta de Contrato: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar, (ii) la Página de Internet Scotiabank, o (iii) el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Servicio.

23ª. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los servicios ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al Servicio solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

24ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

25ª. Domicilios: El Cliente, a través de su(s) representante(s), señala como su domicilio el indicado en la Carátula y se obliga a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio: Blvd. M. Avila Camacho 1, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Entre Monte Elbruz y Avenida Moliere, referencia frente a la fuente de petróleos.

El Cliente podrá solicitar el cambio de domicilio a Scotiabank, directamente en la Sucursal de Asignación. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

26ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

27ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

28ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus contribuciones derivadas del Contrato. Si el Cliente no designó cuenta para que Scotiabank cargue los impuestos, está de acuerdo en que el monto lo tome de la cuenta originadora de los mismos.

29ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear sus cuentas en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente ligadas a las cuentas inmovilizadas.

30ª. Jurisdicción: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, las Partes convienen en que se someterán libre y voluntariamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales que llegue a elegir la parte actora, debiendo ser este cualquiera de los domicilios de alguno de ellos, renunciando la contraparte expresamente al fuero que le corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

31ª. Mecanismos de Control: *Scotiabank informará al Cliente por correo electrónico o en la Página de Internet Scotiabank, las medidas y recomendaciones que puede implementar para evitar fraudes en el uso de los servicios.*

Scotiabank mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso del Cliente, pudiendo solicitarle la información que estime necesaria para definir su uso habitual en los servicios.

32ª. Causas Ajenas a Scotiabank: El Cliente acepta que Scotiabank podrá no prestar o suspender el Servicio contratado, entre otros, por lo siguiente:

- a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está utilizando el mismo.
- b) Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- c) Si no ha incorporado sus cuentas o cuentas destino a su banca por internet.
- d) Si señala datos incorrectos o falsos a la hora de identificarse.
- e) Se identifique que la transacción proviene de una dirección IP (Protocolo de Internet) comprometida.
- f) Se solicite una operación fuera de los horarios permitidos.
- g) El Cliente bloquee el Servicio.
- h) Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- i) Si se detecta un uso indebido del Servicio.
- j) Fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo del Cliente, ni de su mantenimiento.
- k) Fallas o problemas de conexión o conectividad con internet.
- l) Instalación o presencia de software maligno que radique en el equipo del Cliente.
- m) En general por cualquier causa ajena a Scotiabank, como el caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO

33ª. Contratos y Anexos Necesarios: Para integrar la Estructura se deberán firmar:

- I. Los contratos de registro de la Cuenta Principal y de las Cuentas Nivel, así como las respectivas tarjetas muestras de firmas de aquellas que se establezcan al momento de firmar este Contrato; o bien, en fechas posteriores durante la vigencia de este, las cuales se registrarán por lo establecido en sus Contratos de registro respectivos, así como por lo dispuesto en este instrumento.
- II. **Anexo 1 - Solicitud de integración de cuentas a estructura Cash Pooling Scotiabank:** cuando las cuentas pertenezcan al mismo grupo de empresas filiales, subsidiarias o controladoras que tengan relación con el Cliente, los titulares de estas deberán previamente autorizar a través de este documento, que aceptan formar parte de la Estructura en el nivel que establezca el Cliente, aceptando los términos y condiciones del Servicio, obligándose el Cliente a informárselos.
- III. **Anexo 2 – Características de operación:** donde señalarán las características de la Estructura, los Parámetros y Funcionalidades, los Ciclos de Barrido, los Reportes de operación requeridos y demás términos y condiciones requeridos para la operación del Servicio.

34ª. Estructura: El Cliente deberá indicar a Scotiabank la relación de cuentas que se incorporarán a la Estructura. El alta, baja o modificación de las cuentas asociadas a la Estructura, se procesará en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas siempre y cuando el Anexo correspondiente no contenga errores; en caso de que no se puedan procesar, Scotiabank le notificará al Cliente el motivo correspondiente, sin que se pueda realizar el alta, baja o modificación hasta contar con la información correcta y completa.

35ª. Parámetros y Funcionalidades: Para fines de esta cláusula, se entenderá por:

- **Saldo Objetivo:** Dentro de la “Centralización de Fondos”, es el Saldo mínimo que deben mantener cada una de las Cuentas Nivel que elija el Cliente, pudiendo ser igual o mayor a cero.
- **Saldo Disponible:** Saldo en la Cuenta Principal como resultado de la “Centralización de Fondos” y todos aquellos depósitos que se lleguen a efectuar en la misma previamente a que se lleve a cabo la “Compensación de Fondos”.

El Cliente deberá asignar los parámetros que deberán mantener cada una de las cuentas que conforman la Estructura para operar el Servicio, debiendo elegir al menos uno de ellos:

a) Centralización de Fondos.

Concentración de saldos por medio de traspasos cuando los saldos de las Cuentas Nivel excedan el Saldo Objetivo, , empezando desde el nivel más bajo de la Estructura, hacia los niveles ascendentes siguientes y de forma sucesiva, hasta llegar a la Cuenta Principal, bajo las siguientes condiciones:

- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo cero.** - se traspasará el saldo total de la Cuenta Nivel al siguiente nivel ascendente de la Estructura.
- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo mayor a cero y con monto excedente.** - se traspasará el monto que exceda el Saldo Objetivo de la Cuenta Nivel al siguiente nivel ascendente de la Estructura.
- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo mayor a cero y sin monto excedente.** - no se traspasará ningún saldo, es decir, la Cuenta Nivel mantendrá su saldo existente y la centralización de fondos continuará al siguiente nivel ascendente de la Estructura.

b) Compensación de Fondos.

Traspaso del Saldo Disponible de la Cuenta Principal a las Cuentas Nivel, con base a la prioridad indicada por el Cliente hacía los niveles descendentes siguientes y de forma sucesiva, con el fin de que las Cuenta Nivel mantenga su Saldo Objetivo hasta que el Saldo Disponible de la Cuenta Principal alcance, bajo las siguientes condiciones:

- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo cero.** - no se traspasará ningún saldo, es decir, la Cuenta Nivel no será compensada.
- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo mayor a cero y con monto igual al saldo objetivo.** - no se traspasará ningún saldo, es decir, la Cuenta Nivel no será compensada.
- **Cuenta Nivel con Saldo Objetivo mayor a cero y monto menor al Saldo Objetivo.** - se traspasará el saldo faltante hasta donde el Saldo Disponible de la Cuenta Principal alcance, para compensar la Cuenta Nivel.

Es responsabilidad del Cliente y de los titulares de las cuentas pertenecientes a la Estructura, los traspasos que se efectúen en las mismas por concepto de “Centralización de Fondos” y “Compensación de Fondos”.

36ª. Ciclos de Barrido: Para fines de esta cláusula, se entenderá por Barrido, al proceso de “Centralización de Fondos” y/o de “Compensación de Fondos”, y a los Ciclos, a la repetición de la ejecución del proceso de Barrido.

De acuerdo con lo anterior, el Cliente deberá instruir a Scotiabank los horarios y parámetros para realizar el Ciclo de Barrido; las Partes conocen que cuando las operaciones se reciban en hora inhábil y/o día inhábil y/o después del último Ciclo definido por el Cliente, la “Centralización de Fondos” y/o “Compensación de Fondos” se ejecutarán al Día Hábil Bancario siguiente, en el primer Ciclo que el Cliente haya definido.

El Cliente deberá considerar lo siguiente para los Ciclos de Barrido:

a) Centralización de Fondos.

- El saldo excedente de las Cuentas Nivel será el que se encuentre disponible al momento de realizar el Ciclo de Barrido.
- Las transacciones de cargo/abono que ingresen en las Cuentas Nivel en el Ciclo de Barrido, no se tomarán para el Barrido, por lo que algunas Cuentas Nivel quedarán con saldo excedente o sobregiradas hasta el siguiente Ciclo.
- Los montos de las Cuentas Nivel que estén en saldo retenido, no se considerarán para los Ciclos de Barrido.

b) Compensación de Fondos.

El Saldo Disponible de la Cuenta Principal que se considerará, será el que se encuentre disponible al momento de realizar el Ciclo de Barrido.

37ª. Reportes: El Cliente podrá solicitar la generación y transmisión diaria o mensual, de todos o alguno los siguientes reportes por lo que hace al Servicio, los cuales le enviará Scotiabank en extensión .xlsx y/o .txt. por correo electrónico o a través del servicio de Banca Host to Host que previamente tenga celebrado con Scotiabank, esto a elección del Cliente:

- Reporte Estructura Cash Pooling.** Refleja el contenido de la Estructura al darse de alta o al modificarse.
- Reporte Movimientos Cash Poling.** Refleja los Barridos conforme a la “Centralización de Fondos” y/o “Compensación de Fondos”.
- Reporte Comportamiento Cash Pooling.** Identifica la participación con mayor o menor excedente de saldos de las Cuentas Nivel hacia la Cuenta Principal.